

AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2015	09	01	3	P
------	----	----	---	---

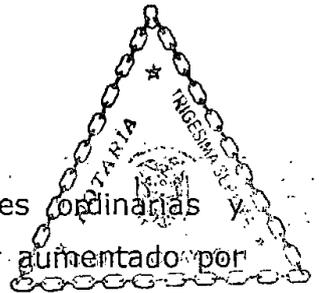
1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**  
2 **LA COMPAÑÍA OPERADORA TURÍSTICA**  
3 **"ONLY - GALAPAGOS EXPEDITIONS" S.A.**

4 **CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: U.S. \$800,00.-**

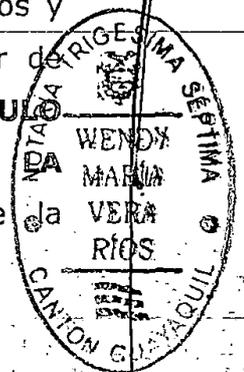
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
6 Ecuador, hoy día dos de Abril del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA**  
7 **WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL**  
8 **CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, la señora  
9 **NELLY PRISCILA QUELAL GARCÍA**, casada, Ingeniera en Administración de  
10 empresas turísticas y hoteleras; y, el señor **MIGUEL ENRIQUE QUELAL**  
11 **REYES**, casado, Oficial de marina (pasivo), los comparecientes ecuatorianos,  
12 mayores de edad, domiciliados en Galápagos y de tránsito por esta ciudad,  
13 el primero de los nombrados, y en esta ciudad de Guayaquil, el segundo, a  
14 quienes doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a  
15 la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su  
16 otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente:  
17 **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras  
18 Públicas a su cargo, una de Constitución de una Sociedad Anónima que se  
19 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**  
20 Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su  
21 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **Operadora**  
22 **Turística "ONLY - GALAPAGOS EXPEDITIONS" S.A.** los siguientes  
23 fundadores: la señora **NELLY PRISCILA QUELAL GARCIA**, casada, ingeniera  
24 en Administración de empresas turísticas y hoteleras; y el señor **MIGUEL**  
25 **ENRIQUE QUELAL REYES**, casado, Oficial de marina (pasivo), los  
26 intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados  
27 Galápagos y de tránsito por esta ciudad, el primero de los nombrados,  
28 esta ciudad de Guayaquil, el segundo. **SEGUNDA:** La compañía que se



1 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley  
2 de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
3 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
4 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OPERADORA**  
5 **TURÍSTICA "ONLY - GALAPAGOS EXPEDITIONS" S.A. CAPÍTULO**  
6 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
7 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese por esta escritura pública la compañía  
8 que se denominará OPERADORA TURÍSTICA "ONLY - GALAPAGOS  
9 EXPEDITIONS" S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los  
10 presentes Estatutos y Reglamento que se expidieren. **ARTÍCULO**  
11 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: A la planificación y  
12 organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a  
13 través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos  
14 viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las  
15 siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a  
16 museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o  
17 deportivos. Prestación de servicios de asistencia a los turistas: suministro a  
18 los clientes de información sobre los viajes, actividades de guías de turismo.  
19 Como medios para el cumplimiento de su finalidad podrá realizar toda clase  
20 de actos y contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto  
21 social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta  
22 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de  
23 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**  
24 **CUATRO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la Provincia de  
25 Galápagos, Cantón Santa Cruz, y podrá establecer sucursales o agencias en  
26 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
27 **CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital  
28 Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

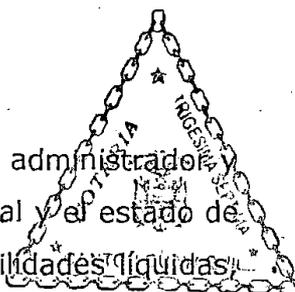


1 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
2 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
3 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las  
4 acciones estarán numeradas de cero cero uno a la ochocientas y serán  
5 firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-  
6 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
7 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anula el título,  
8 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,  
9 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-  
10 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
11 publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno  
12 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
13 título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es  
14 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las  
15 juntas generales, en consecuencia, cada acción liberada da derechos a un  
16 voto en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La acciones se  
17 anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también  
18 lo traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
20 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a  
21 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
23 capital, se preferirá a los accionistas en proporción a sus acciones.  
24 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y  
25 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
26 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**  
27 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**  
28 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la

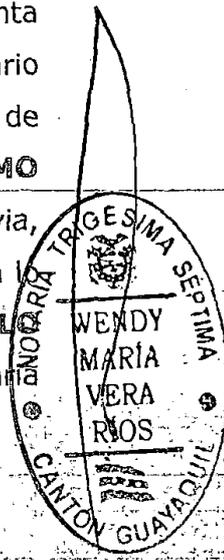


1. Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
2. supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
3. Presidente y del Gerente General, de conformidad con las disposiciones a la  
4. Ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Junta General.-  
5. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los  
6. accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
7. **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
8. dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
9. de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
10. Gerente General, a los accionistas, mediante la publicación de la  
11. convocatoria por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en  
12. el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo  
13. menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el  
14. lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La  
15. Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
16. convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
17. periodo de un número de accionista que represente por lo menos el  
18. veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
19. hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20. **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se  
21. trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas  
22. que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,  
23. se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de  
24. Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum  
25. con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26. **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
27. medio de representantes acreditados mediante carta - poder.- **ARTÍCULO**  
28. **DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
2 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de  
3 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
4 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
5 efectuará las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo  
6 según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
7 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
8 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad - hoc.-  
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
10 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
11 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
12 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
13 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
14 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una  
15 mayor proporción. La resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
16 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la  
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que  
18 el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
19 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta -  
20 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
21 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
22 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario  
23 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
24 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,  
26 si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
27 que dispone la Ley de Compañías para las Juntas Universales.- **ARTÍCULO**  
28 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria



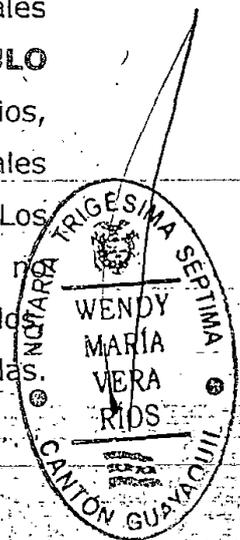
**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
2 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
3 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
4 estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del  
5 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la  
6 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
7 hubiere el quórum requerido, se precederá a efectuar una tercera  
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
9 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
10 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de  
11 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
12 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
13 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la  
14 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al  
15 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio  
16 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir dos  
17 comisario, uno principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus  
18 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
19 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley  
20 de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
21 sociales; e) acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la  
22 Compañía; f) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del  
23 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
24 conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer  
25 de los asunto que se sometan a su consideración, de conformidad con los  
26 presentes estatutos; e, i) Resolver lo asunto que le corresponden con la  
27 Ley, por lo presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO**  
28 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
2 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
3 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
4) ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
5 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Formular el proyecto  
6 del Presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad  
7 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
8 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,  
9 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue  
10 a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades  
11 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización  
12 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
13 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
14 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
15 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
16 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
17 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la  
18 compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes  
19 del Presidente : a) Presidir las Juntas Generales; b) Las demás atribuciones  
20 que constan en la Ley y el estatuto social, y en los casos de falta, ausencia  
21 o impedimento actuar del Gerente General subrogar a este, y en tales  
22 casos, tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios,  
24 ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales  
25 sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Los  
26 Comisarios, accionistas o no, durarán dos años en sus funciones y no  
27 obstante la conclusión del periodo para el que fueron designados  
28 continuaran en su funciones, hasta ser legalmente reemplazados.



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

1   Corresponderá al Comisario Principal fiscalizar en todas sus partes la  
2   administración de la Compañía, velando por qué esta se ajuste no sólo a los  
3   requisitos sino también a las normas de una buena administración y sus  
4   atribuciones son las señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**  
5   **CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En lo que se refiere a la disolución,  
6   liquidación y nombramiento de liquidadores se estará a lo dispuesto en la  
7   Ley de Compañías.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
8   **CAPITAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente y  
9   pagado en numerario, en el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
10  las acciones suscritas, de la manera siguiente: Uno.- la señora NELLY  
11  PRISCILA QUELAL GARCIA ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS,  
12  acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar cada una y ha pagado el  
13  veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir Ciento  
14  noventa y ocho dólares en numerario, y; Dos.- el señor MIGUEL ENRIQUE  
15  QUELAL REYES ha suscrito ocho acciones, ordinarias y nominativas, de un  
16  dólar cada una Y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
17  de ellas, es decir, Dos dólares, en numerario. Los fundadores se  
18  comprometen a cancelar el saldo insoluto de las acciones suscritas, en el  
19  plazo de dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.-  
20  **CUARTA.-** Queda autorizada la Abogada EDICTA MARÍA ALARCÓN GARCÍA  
21  Para realizar las diligencias legales para obtener la aprobación y registro de  
22  esta compañía. Agregue usted señorita Notaria las demás cláusulas de  
23  estilo.- firmado.—abogada.- EDICTA MARÍA ALARCÓN GARCÍA Registro cero  
24  nueve-dos mil trece-trescientos cuarenta y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la  
25  minuta.- Es copia en consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido  
26  de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Léida  
27  esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2015 12:59 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7690964  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0924652621 QUELAL GARCIA NELLY PRISCILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ONLY-GALAPAGOS EXPEDITIONS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2015 12:59 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

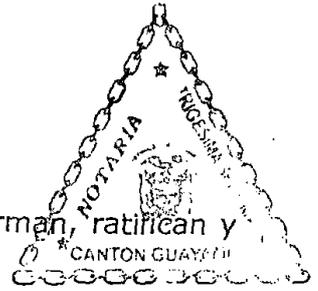
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



02/04/2015 3.49 PM

AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 otorgante, quienes le aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
2 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
NELLY FRISCILA QUELAL

C.C.: 0924652621

  
MIGUEL ENRIQUE QUELAL REYES

C.C.: 0907236509

  
Ab. Wendy María Vera Ríos  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

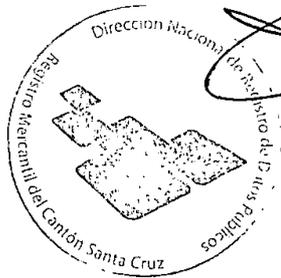
SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO CUARTA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA TURÍSTICA "ONLY - GALAPAGOS EXPEDITIONS" S.A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Wendy Maria Vera Rios*  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO 066: En Santa Cruz, 08 de Abril del 2015, se me presentó la Primera copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA OPERADORA TURÍSTICA "ONLY- GALÁPAGOS EXPEDITIONS" S.A.**, otorgada el 02 de Abril del 2015 ante la Notaria-Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. Wendy María Vera Ríos.- La Constitución de la **COMPAÑÍA OPERADORA TURÍSTICA "ONLY- GALÁPAGOS EXPEDITIONS" S.A.**, se encuentra en los términos constantes en el referido instrumento público.- Capital Suscrito: \$800,00 dólares.- Intervienen en este acto: Sres. Nelly Priscila Quelal García y Miguel Enrique Quelal Reyes, en calidad de Accionistas.- **EL REGISTRADOR.-**

Inscripción de la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA OPERADORA TURÍSTICA "ONLY- GALÁPAGOS EXPEDITIONS" S.A.**  
En el Tomo N° 2 de Fojas N° 001 a la 013.



*[Handwritten signature]*

Abg. Roberto Emilio Echeverría González  
Registrador Mercantil  
del Cantón Santa Cruz

*Super Cios*



# Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 066

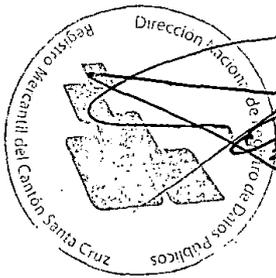
FECHA DE REPERTORIO: 2015-04-08

HORA DE REPERTORIO: 16:48:21 PM

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 08 de Abril del 2015, queda inscrita la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA OPERADORA TURÍSTICA "ONLY- GALÁPAGOS EXPEDITIONS" S.A.**, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, en el Tomo N° 2 de Fojas N° 001 a la 013.



*Dr. Roberto Echeverría González*  
Dr. Roberto Echeverría González  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN SANTA CRUZ

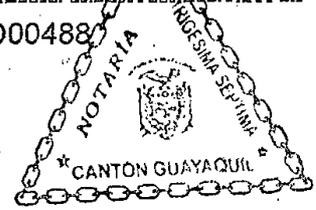


Factura: 003-002-000006338



20150901037000488

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20150901037000488



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
QUELAL GARCIA NELLY PRISCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924652621
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
 NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

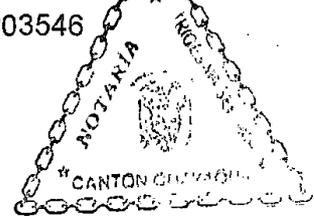




Factura: 003-002-000006337



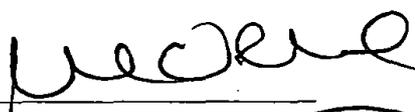
20150901037P03546



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

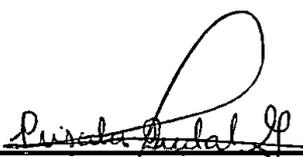
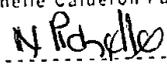
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P03546					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE ABRIL DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUELAL GARCIA NELLY PRISCILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924652621	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	QUELAL REYES MIGUEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907236509	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

  
 NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Exp 702678

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ONLY - GALAPAGOS EXPEDITIONS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		ONLY / GALAPAGOS EXPEDITIONS	
<b>DOMICILIO LEGAL</b> BARRIO EL EDEN, CALLE ESCALESIA Y PETREL			
<b>PROVINCIA:</b> GALAPAGOS	<b>CANTÓN:</b> SANTA CRUZ	<b>CIUDAD:</b> PUERTO AYORA	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GALAPAGOS	<b>CANTÓN:</b> SANTA CRUZ	<b>CIUDAD:</b> PUERTO AYORA	
<b>PARROQUIA:</b> PUERTO AYORA	<b>BARRIO:</b> EL EDEN	<b>CIUDADELA:</b> S/N	
<b>CALLE:</b> ESCALESIA	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CALLE PETREL	
<b>CONJUNTO:</b> S/N	<b>BLOQUE:</b> S/N	<b>KM.:</b> S/N	
<b>CAMINO:</b> S/N	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> S/N	<b>OFICINA No.:</b> S/N	
<b>CASILLERO POSTAL:</b> S/N	<b>TELÉFONO 1:</b> 053015408	<b>TELÉFONO 2:</b> S/N	
<b>SITIO WEB:</b> S/N	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> onlygalapagosxp@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> priscilagueral@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0989316460	<b>FAX:</b> N/A		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Frente al hotel Blue House Suites			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> NELLY PRISCILA QUELAL GARCÍA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0924652621			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAGUIL <b>RECIBIDO</b> HORA: 29 MAY 2015 16:00	
		Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

*Yanelis*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

26/MAY/2015 09:35:58 / Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 20110-0

CPMAÑIA OPERADORA TURISTICA ONLY  
GALAPAGOS EXPEDITIONS NELLY QUELAL

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 62